

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.153

Sábado 15 de Enero de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2073129

MINISTERIO DE HACIENDA

DETERMINA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2022 EL INGRESO MÍNIMO MENSUAL, ASIGNACIÓN FAMILIAR Y MATERNAL Y SUBSIDIO FAMILIAR QUE INDICA

Núm. 2.- Santiago, 6 de enero de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 24 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo 23 del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 31, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 21.360, que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, así como la asignación familiar y maternal, y el subsidio familiar, y otorga ayudas extraordinarias para las familias en contexto del COVID-19; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, el artículo 7 de la Ley N° 21.360, establece que: “A partir del 1 de enero de 2022, el ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años de edad y hasta de 65 años de edad será el monto que corresponda según se establece en los siguientes literales:

a) En caso de que el crecimiento del Indicador Mensual de Actividad Económica, en adelante "Imacec", desestacionalizado, determinado e informado por el Banco Central de Chile, correspondiente a noviembre de 2021 hubiere crecido menos de tres puntos porcentuales respecto del mes de mayo de 2021, el monto del ingreso mínimo señalado en el encabezado de este artículo corresponderá a \$345.000.

b) En caso que el crecimiento del Imacec desestacionalizado, determinado e informado por el Banco Central de Chile, correspondiente a noviembre de 2021 hubiere crecido tres o más puntos porcentuales respecto del mes de mayo de 2021, el monto del ingreso mínimo señalado en el encabezado de este artículo corresponderá a \$350.000”.

2. Que, de acuerdo al artículo 8 de la Ley N° 21.360, antes mencionada, para los trabajadores menores de 18 años de edad y mayores de 65 años de edad, el ingreso mínimo mensual para efectos no remuneracionales, la asignación familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares y el subsidio familiar, establece que: “A partir del 1 de enero de 2022, elévanse los montos señalados en los artículos 2, 3, 4 y 5 de esta ley en la misma proporción en que se aumente el monto del ingreso mínimo mensual de conformidad al artículo 7”.

3. Que, el artículo 9 de la Ley N° 21.360, dispone que: “A más tardar el 15 de enero de 2022, mediante decreto supremo dictado por el Ministerio de Hacienda, que además deberá ser suscrito por el Ministro del Trabajo y Previsión Social, se comunicarán los valores resultantes de acuerdo a lo señalado en los artículos 7 y 8 para los reajustes respectivos a contar del 1 de enero de 2022”.

4. Que, finalmente, el Imacec desestacionalizado, determinado e informado por el Banco Central de Chile, fue de 123,4 para noviembre de 2021 y de 115,6 para mayo de 2021, resultando en un crecimiento de 6,77%.

CVE 2073129

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

1. Determinase a partir del 1 de enero de 2022 que los valores del ingreso mínimo mensual serán los siguientes:

Ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años de edad y de hasta de 65 años de edad.	\$350.000
Ingreso mínimo mensual para los trabajadores menores de 18 años de edad y mayores de 65 años de edad.	\$261.092
Ingreso mínimo mensual para efectos no remuneracionales.	\$225.606

2. Establézcase que, a partir del 1 de enero de 2022, los tramos y montos de la asignación familiar y maternal serán los siguientes:

a) De \$14.366 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda de \$366.987.

b) De \$8.815 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$366.987 y no exceda de \$536.023.

c) De \$2.786 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$536.023 y no exceda de \$836.014.

d) Las personas que tengan acreditadas o que acrediten cargas familiares, cuyo ingreso mensual sea superior a \$836.014, no tendrán derecho a las asignaciones aludidas en este resuelvo.

3. Establézcase que, a partir del 1 de enero de 2022, el monto del subsidio familiar será de \$14.366.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Cerda Norambuena, Ministro de Hacienda.- Patricio Melero Abaroa, Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Weber Pérez, Subsecretario de Hacienda.